



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo.  
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad.  
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de  
Andalucía

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP  
DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 1 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAIAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Índice:**

<b>I. Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido.</b>	<b>3</b>
<b>II. Objeto y tipo del contrato.</b>	<b>5</b>
<b>III. Cumplimiento de requisitos y condiciones derivados de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</b>	<b>7</b>
<b>IV. Aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</b>	<b>11</b>
1. Financiación con fondos Next Generation.	11
2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	11
<b>V. Presupuesto base de licitación y valor estimado.</b>	<b>12</b>
1. Presupuesto base de licitación.	12
2. Valor estimado.	14
3. Método empleado para su cálculo.	14
4. Sistema de determinación de precio.	15
5. Partidas económicas.	15
<b>VI. Plazo de ejecución.</b>	<b>15</b>
<b>VII. Procedimiento de licitación.</b>	<b>15</b>
<b>VIII. Requisitos de aptitud.</b>	<b>15</b>
<b>IX. Requisitos de solvencia.</b>	<b>15</b>
1. Solvencia económica y financiera.	16
2. Solvencia técnica o profesional.	16
<b>X. Criterios de adjudicación.</b>	<b>17</b>
1. Criterios evaluables mediante fórmulas.	17
<b>XI. Condiciones especiales de ejecución.</b>	<b>20</b>

**ANEXO Autoevaluación del Principio DNSH**

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 2 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## I. Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante, SAT), es un servicio prestado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia o ASSDA), entidad instrumental de la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Este servicio ofrece un sistema de atención personalizada y de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto, durante las veinticuatro horas de todos los días del año, con uno de los centros de atención de llamadas gestionados por personal cualificado que proporcionan los apoyos necesarios para poder resolver situaciones de diversa naturaleza, movilizándolo los recursos más adecuados para cada caso.

Pueden ser usuarias de este servicio las personas en situación de dependencia regulada por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las personas con discapacidad y las personas mayores, regulándose sus requisitos de acceso en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA, nº 22, de 21 de febrero) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

Con fecha 31 de julio de 2023 el SAT contaba con 260.454 usuarios, siendo el mayor prestador de este servicio en el territorio español y uno de los más relevantes de la Unión Europea, y se sitúa, además, a la vanguardia en la calidad del servicio prestado y en la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación de los servicios de atención especializada que la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía. Asimismo, este servicio ha obtenido diversos certificados de calidad AENOR en materia de servicio, empresa certificada (UNE-EN-ISO.9001) gestión ambiental (UNE-EN-ISO-14001) servicio para la promoción de la autonomía personal y gestión del servicio de teleasistencia (UNE 158401) así como Certified Inqnet Management System.

Cabe señalar también que existen dos centrales en Andalucía (Málaga y Sevilla), que actúan como medida de respaldo y reparto de carga de trabajo entre ellas.

En la actualidad, el parque de los dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia viene evolucionando desde el punto de vista tecnológico para permitir la prestación del servicio en los domicilios sin el condicionamiento que representa la infraestructura de comunicaciones que pueda existir en los mismos. De ahí que la Agencia se encuentre inmersa en un proceso de digitalización que implica la instalación de dispositivos digitales para todos los nuevos beneficiarios del servicio y el recambio de los dispositivos analógicos de los que ya disponen los mismos.

Además a esta necesidad tecnológica se suma la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación en función de la situación de la necesidad de atención detectada.

Con motivo de la pandemia provocada por el Covid -19, el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un grupo de medidas de gran alcance, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 3 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



EU”). Este Instrumento Europeo de Recuperación conlleva fondos en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

Dichos fondos están destinados prioritariamente a desarrollar las infraestructuras sociales y económicas y a fortalecer el capital humano en un futuro que será verde y digital.

Atendiendo a lo anterior, el SAT de la Agencia ha dispuesto destinar estos “Fondos Next Generation EU” a la renovación digital de su parque tecnológico, cumpliendo así con uno de los objetivos marcados por Europa que es el avance hacia la era digital.

La digitalización del servicio y, en concreto, de la tecnología de los dispositivos domiciliarios utilizada en las viviendas de las personas usuarias elimina el hándicap de disponer de línea telefónica fija y las incidencias derivadas de este tipo de conexión, permitiendo las comunicaciones de voz y datos a través de los dispositivos (GSM/IP) de la manera más eficiente tanto para la persona usuaria como para el Servicio Andaluz de Teleasistencia. Además, la inclusión de las últimas tendencias tecnológicas en este tipo de dispositivos amplía la posibilidad de conexión y transmisión de datos entre periféricos de diversa índole, favoreciendo de esta forma la desinstitucionalización.

Este procedimiento de contratación de suministros se integrarían en la política de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo », en concreto, esta actuación se encuadra en el Componente 22, «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzos de las políticas de inclusión», que pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia y apoyos a la autonomía personal impulsando un cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración hacia una atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización, la cual ya se está desarrollando con la ejecución de los contratos que se indican a continuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que permite que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 puedan optar a la financiación con arreglo al Mecanismo siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento:

- El 28 de julio de 2021 se formalizó el contrato correspondiente al lote 2: dispositivos domiciliarios GSM, del expediente de contratación del “Suministro de dispositivos y detectores de teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía” CONTR. 2021 191253 (CA-03/2020) ya finalizado en la actualidad.
- El 3 de agosto de 2022 se formalizó el contrato correspondiente al lote 3: dispositivos domiciliarios GSM/IP, del expediente de contratación del “Suministro de dispositivos y detectores de teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía” CONTR. 2021 191253 (CA-03/2020) que en la actualidad se encuentra vigente y que finalizará por agotamiento del presupuesto máximo o sin contemplar sus dos posibles prórrogas anuales, a los 18 meses desde su formalización, esto es, hasta el 2 de febrero de 2024.

Los dispositivos anteriormente mencionados se ponen a disposición de las personas usuarias

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 4 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



mediante el siguiente contrato de servicios:

- El 3 de abril de 2023 se formalizó el contrato correspondiente a los servicios de instalación, renovación digital, mantenimiento y otras actuaciones de los dispositivos domiciliarios, móviles, detectores de humo-gas, del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (CONTR 2022 674070), que en la actualidad se encuentra vigente y que finalizará por agotamiento del presupuesto máximo o sin contemplar sus dos posibles prórrogas anuales, a los 36 meses desde su formalización, esto es, hasta el 2 de abril de 2026.

Con fecha 28 de marzo de 2023 se dicta resolución por la que la Dirección-Gerencia aprueba el inicio del expediente de contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP, detectores de humo, gas y dispositivos móviles del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía CONTR 2022 1195048 (CA-10/2022), mediante procedimiento abierto, dividido en cuatro lotes de los cuales los lotes 1, 2 y 3 establecían la contratación del suministro de dispositivos GSM IP.

En el curso de este procedimiento de contratación para el lote 3 concurrió una única entidad. Ésta durante la fase de adjudicación del contrato no pudo acreditar el cumplimiento de uno de los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por ello, se ratificó mediante resolución de la Dirección-Gerencia el acuerdo adoptado por la mesa de contratación relativo a declarar desierta la licitación del Lote 3 que tenía como objeto el suministro de Dispositivos Domiciliarios GSM-IP.

Tras haberse declarado desierta la adjudicación de dicho suministro, continúa siendo una necesidad para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el proveerla de dispositivos domiciliarios GSM IP, al resultar insuficiente los suministrados con la adjudicación del lote 1 y 2.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación para el suministro de dispositivos GSM-IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que permita dar continuidad a la transformación digital y hacer frente al aumento del número de personas usuarias que se prevén en nuevas altas.

Por todo lo expuesto, la presente contratación es esencial para la consecución de los objetivos perseguidos por esta Agencia, de promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, familias y grupos en que se integran para favorecer su bienestar y la prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

## II. Objeto y tipo de contrato.

Se trata de un contrato de suministro para la adquisición de dispositivos GSM-IP para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia.

El sector de la población andaluza usuaria de los servicios del SAT es cada vez más numeroso y

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 5 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAIAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



más heterogéneo, y, por tanto, presenta una mayor diversidad de capacidades, por lo que el Servicio Andaluz de Teleasistencia, para poder seguir garantizando la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de los dispositivos ubicados en las viviendas de las personas usuarias, requiere de su suministro en función de las siguientes necesidades:

- Dispositivos domiciliarios GSM – IP que permitan una mayor accesibilidad al servicio de teleasistencia:

El número de personas usuarias, sumado a las nuevas altas y la antigüedad del parque de dispositivos, nos llevan a la previsión de realizar las actuaciones que se indican y que justifican la necesidad de adquisición de GSM - IP:

- Instalación de dispositivos domiciliarios de teleasistencia para:
  - Nuevas altas de personas titulares del Servicio Andaluz de Teleasistencia
  - Renovación tecnológica por la propia transformación digital del servicio.
- Sustitución de dispositivos domiciliarios de teleasistencia para:
  - El mantenimiento del parque, causado por el deterioro del mismo.

La regulación prevista en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, prevé la no división en lotes de la contratación bajo justificación de la misma.

Desde un punto de vista técnico-organizativo y como ya se ha indicado, el presente expediente es causado por haberse declarado desierta la adjudicación del suministro del lote 3 (CONTR 2022 1195048). Es por ello, que la división en lotes del presente dificultaría la correcta ejecución del mismo al implicar la necesidad de coordinar la logística en las distintas entregas de los suministros, sumados a los suministros de contrataciones en ejecución.

Desde el punto de vista económico, el objeto de la contratación en lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes, en este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

En aplicación de la normativa y las justificaciones expuestas se establece que este procedimiento de contratación no estará dividido en lotes, y reunirá por tanto un único objeto:

- El suministro de Dispositivos Domiciliarios GSM-IP con vistas a su instalación por nuevas altas de personas titulares del servicio, a la renovación tecnológica o la sustitución del parque de dispositivos causado por su deterioro.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 6 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### III. Cumplimiento de requisitos y condiciones derivados de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El régimen jurídico aplicable es el que a continuación se relaciona por orden cronológico:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021 y en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241.
- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia». En dicho Acuerdo se disponía que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tales convenios se incluiría la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Con fecha 29 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo de 14 de octubre de 2022 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 7 / 33
VERIFICACIÓN	NjYGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38 euros, publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2022).

Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de la «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII « Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 1 (C22.11), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», en el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

De la anterior relación del régimen jurídico se infiere la obligación de la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

Hitos y objetivos:

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
322	C22.11	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)		%	26	90	T4	2023	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.  Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información para cada Comunidad Autónoma: un resumen de las actuaciones realizadas incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID especificando: (a) el número de beneficiarios de cada una de ellas; (b) la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas; (c) el presupuesto ejecutado sin IVA; y (d) la fecha de finalización.	Que al menos el 90 % de las personas acogidas al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se beneficien de una lista mínima de servicios de teleasistencia a domicilio, en particular a través de líneas telefónicas y mediante equipos específicos de comunicaciones e informáticos ubicados en un centro asistencial y en los hogares de los usuarios. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021, se dota al Proyecto 2, denominado «Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de Cuidados de Larga Duración», con un presupuesto de 291.967.000,00 euros para la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia son los Servicios de Teleasistencia, mediante, entre otras líneas de actuación, la «Digitalización del Parque de dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia». Este proyecto, según la cláusula Tercera del Convenio, debe cumplir con los hitos intermedios y la





calendarización recogidos en su Anexo II y que se incluyen a continuación:

Línea actual	Semestre	Hito
I1	Q2 2022	Haber redactado y preparado la documentación del 40 % de los expedientes de contratación
	Q2 2023	Haber realizado la certificación semestral de los contratos de suministro

#### Etiquetado verde y etiquetado digital

Con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado verde, según se desprende de la consulta a la lista de Campos de intervención incluida en el Reglamento (UE) 2021/241 y en el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión « Análisis del plan de recuperación y resiliencia, que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España», por lo que se ha de considerar que tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales.

Asimismo al objeto de determinar la aportación de la actuación a los objetivos de carácter ecológico o digital, se computan las condiciones específicas al etiquetado que se recogen en los siguientes apartados del componente C22.I1 :

- ◆ Apartado 6, relativo a la contribución del componente a la transición ecológica, establece que «El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018».
- ◆ Apartado 7, relativo a la contribución del componente a la transición digital, recoge que «El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales. En concreto:
  - La línea C22.I1 incluye la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13 "Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)" con un coeficiente del 100%».

Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio de DNSH (*do not significant harm*):

En la ejecución de las actuaciones contratadas se ha de velar para que no se perjudique

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 9 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



significativamente al Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente, y en concreto, al tener la medida un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales relacionados dado su naturaleza, corresponde tener en cuenta las obligaciones exigidas en el documento 8 del C22.I1:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Mitigación del cambio climático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> </ul>

El cumplimiento de los anteriores requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE se va a exigir como una de las características técnicas de los dispositivos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que serán objeto de comprobación antes de aprobar el documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

Por otro lado, se comprueba que no se va a producir daño alguno del objetivo medioambiental de transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, puesto que se ha constatado que los componentes de los dispositivos y detectores no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE.

Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022 se aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cumplimiento del citado Plan, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia realizó la adaptación al mismo con fecha 27 de mayo del 2022, cuya última versión, de 6 de septiembre de 2022, contempló una esquematización y modificación de estructura y se ha procedido en relación a la fase de preparación en la que se encuentra este procedimiento de licitación a la cumplimentación del Anexo II de indicadores de señales de alerta, así como a la comprobación de las mismas conforme al Anexo VII del mismo.



El citado Plan Antifraude establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación en esta fase de preparación del expediente. Se ha implementado en la intranet de la Agencia un enlace para el acceso al canal de denuncias puesto en marcha por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Doble financiación a la misma ayuda:

El objeto del contrato consiste en la adquisición de dispositivos GSM-IP que no precisen del emparejamiento con ningún periférico de humo y gas para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia, y se constata que, tras consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la actualidad, no existe ayuda a estos dispositivos que cubran el mismo coste.

Por otro lado, y respecto a la ayuda de Estado, el apartado h) del Componente 22 .I1, recoge expresamente que «no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado».

#### IV. Aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Next Generation EU.

1. Financiación con fondos Next Generation:

Financiación por fondos europeos: Sí.  
Tipo de fondo: MRR- Next Generation EU.  
Porcentaje de financiación: 77,41 %

2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión».

Medida: Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología».

Otra normativa de aplicación:

- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 11 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Acuerdo de 14 de octubre de 2022 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38 euros, publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2022).

Código de referencia único: C22.I1b Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica : teleasistencia para cuidados de larga duración y apoyo.

Plazos temporales para su cumplimiento: Cuarto trimestre de 2024.

## V. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

### 1. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): 6.929.879,81 €

Importe del IVA: 1.455.274,76 €

Importe total (IVA incluido): 8.385.154,57 €

Conjunto de unidades a suministrar: 33.530 unidades.

El IVA de los fondos Next Generation de la Unión Europea del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no es elegible, por lo que no corresponde que sea asumido por dichos fondos, quedando por tanto a la autofinanciación de los fondos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La cantidad de los productos que se indican constituyen una estimación, que podrá experimentar reducciones en función de las necesidades reales, no estando la Agencia obligada a adquirir el número total.

La Agencia se compromete únicamente a adquirir 11.130 dispositivos.

Asimismo, constituyen una estimación el número de unidades a adquirir por años de vigencia del contrato que se indican en el siguiente apartado, así como las fechas de entregas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los siguientes precios unitarios máximos por escala y conforme a la previsión del número de unidades que se adquirieran, para ello se establecen las siguientes

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 12 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



escalas, con respecto a la escala anterior. Se indica cuadro detallado de escalas:

GSM IP	UNIDADES	ESCALA UNIDADES			PRECIO UNITARIOSIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCL	
		1	a	6.706				
	33.530		6.707	a	16.765	231,59 €	48,63 €	280,22 €
			6.707	a	16.765	208,43 €	43,77 €	252,20 €
		16.766	a	33530 o superior	195,66 €	41,09 €	236,75 €	

Por otro lado, para calcular el presupuesto máximo de licitación se ha tomado como referencia la estimación del número de unidades a suministrar durante el período de vigencia. A continuación se indica y desglosa el cuadro de estimación presupuestaria:

GSM IP	AÑO	N.º UDS	ESCALAS	N.º UNID POR ESCALA	PRECIO UNIT POR ESCALA SIN IVA	TOTAL POR ESCALA SIN IVA	IVA	TOTAL POR ESCALA IVA INCL	TOTAL POR AÑO SIN IVA	IVA POR AÑO	TOTAL POR AÑO IVA INCL	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL IVA INCL
		6707 a 16765	10.059	208,43 €	2.096.597,37 €	440.285,45 €	2.536.882,82 €							
		16766 a 33530 o superior	8.765	195,66 €	1.714.959,90 €	360.141,58 €	2.075.101,48 €							
2025	6.400	1 a 6706	0	231,59 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.252.224,00 €	262.967,04 €	1.515.191,04 €	6.929.879,81 €	1.455.274,76 €	8.385.154,57 €	
		6707 a 16765	0	208,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €							
		16766 a 33530 o superior	6.400	195,66 €	1.252.224,00 €	262.967,04 €	1.515.191,04 €							
2026	1.600	1 a 6706	0	231,59 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	313.056,00 €	65.741,76 €	378.797,76 €	6.929.879,81 €	1.455.274,76 €	8.385.154,57 €	
		6707 a 16765	0	208,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €							
		16766 a 33530 o superior	1.600	195,66 €	313.056,00 €	65.741,76 €	378.797,76 €							

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministro por precios unitarios en función de las necesidades, se establece un presupuesto máximo, sin que la previsión indicada tenga carácter vinculante para la Agencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación (conforme a los precios unitarios ofertados por la entidad que resulte adjudicataria para cada una de las escalas de unidades anteriormente indicadas) y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro, incluidos: impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje); comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía; así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

Importe desglosado:

- Costes directos: 4.157.927,88 €
- Costes indirectos: 1.455.274,76 €
- Gastos Generales: 900.884,38 €
- Beneficio Industrial: 415.792,79 €



2. Valor estimado: 14.187.768,29 €

- Presupuesto de licitación: 6.929.879,81€
- Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas por una anualidad y con un presupuesto total máximo estimado para ambas prórrogas de cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (5.178.924,54 €) IVA excluido. Se indica que dicho presupuesto se ha calculado en base a las últimas escalas de las unidades indicadas. Es por ello, que si en el plazo de la vigencia inicial del contrato se adquiriese el número total de unidades estimadas, las unidades que se adquieran durante las prórrogas, se abonarán a la entidad contratista al precio ofertado por ésta para la última escala. Si por el contrario, a la finalización de la vigencia del contrato el número de unidades adquiridas no alcanzara la totalidad de unidades previstas, durante las prórrogas se aplicarán a las unidades adquiridas los precios ofertados por la entidad contratista para el tramo o escala que corresponda (teniendo en cuenta el volumen total de unidades ya adquiridos).
- En aplicación del artículo 301 de la LCSP, dado que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios, se prevé la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar, en caso de resultar necesario, hasta el 10% del precio del contrato, por tanto, por un importe máximo de 692.987,98 €
- Posibles Modificaciones del contrato 20 %: 1.385.975,96 €

En la determinación de los importes de las prórrogas se ha tenido en cuenta un incremento aproximado del 14,97% lineal en atención al aumento de personas usuarias y al proceso de digitalización del parque de dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia.

A continuación se desglosa el valor estimado:

	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IMPORTE 1ª PRÓRROGA	IMPORTE 2ª PRÓRROGA	INCREMENTO 10% (art. 301 LCSP)	IMPORTE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
GSM IP	6.929.879,81 €	2.589.462,27 €	2.589.462,27 €	692.987,98 €	1.385.975,96 €	<b>14.187.768,29 €</b>

3. Método empleado para su cálculo:

- Con respecto a los precios establecidos para los dispositivos domiciliarios GSM-IP, indicar que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía realizó una consulta preliminar de mercado, con número de identificador CPM-142021, siendo su objetivo que las empresas indicaran las características y precios de mercado del objeto del presente procedimiento de contratación, dándoles la posibilidad de aportar soluciones que satisfagan la demanda identificada y considerando que se busca la contratación de suministro para la implementación de recursos innovadores en el mercado y que deben relacionarse con la tecnología actual. Para ello, la consulta preliminar incluyó los dispositivos domiciliarios GSM-IP, siendo publicado el informe de resultados el 21 de diciembre de 2021.



#### 4. Sistema de determinación de precio:

Unidades de ejecución (unidades a suministrar).

#### 5. Partidas económicas e importes:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL CON IVA
2024	1851180001 G/31R/60300/00 MR08220101 2021001108	5.364.599,81 €	6.491.165,77 €
	1851010000 G/31R/60300/00 01 2023000080	1.126.565,96 €	
2025	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	1.252.224,00 €	1.515.191,04 €
2026	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	313.056,00 €	378.797,76 €

#### VI. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de treinta y seis meses, a contar desde la fecha de formalización. No obstante, si antes de la finalización del plazo de vigencia indicado se agotase el presupuesto máximo previsto, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento, a fin de poder tramitar un nuevo expediente de contratación y que no se produzca la interrupción del suministro.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, de doce meses cada una.

#### VII. Procedimiento de licitación.

Tipo de procedimiento: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Justificación de su elección: El contrato de suministro propuesto encaja en la modalidad de procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### VIII. Requisitos de aptitud.

Exigencia de habilitación empresarial o profesional: No.

En caso afirmativo, especificar: No procede.

#### IX. Requisitos de solvencia.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los requisitos mínimos de solvencia que



se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

#### 1. Solvencia económica y financiera.

El artículo 87.1 establece que los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario será a elección del órgano de contratación entre los varios criterios que establece dicho artículo.

De los tres medios que para acreditar la solvencia económica y financiera admite el artículo 87 de la LCSP, el volumen anual de negocios, el patrimonio neto, y “*en los casos en que resulte apropiado*” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el presente procedimiento se establecen como medios para acreditar aquella los dos primeros con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del **volumen anual de negocios**, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía sobre el que se implementa el PCAP que rige la presente contratación) un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previendo ninguna otra limitación, y el apartado 3 a) de este precepto contempla como criterio supletorio, en ausencia de su determinación en los pliegos, la exigencia de una solvencia económica equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato cuando su duración es superior a un año. En la presente contratación, a fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto y a la elevada dimensión económica de la licitación, exigir **una solvencia mínima equivalente al 10%, de la anualidad media del mismo, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).**

En cuanto al **patrimonio neto**, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriendo el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, **debiendo superar el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

#### 2. Solvencia técnica o profesional.

Respecto de la solvencia técnica o profesional, el artículo 89. de la LCSP dispone que en los contratos de suministros «la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en dicho artículo a elección del órgano de contratación».

Según el apartado 3 de precitado precepto «en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 16 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAIAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato».

En el presente procedimiento de contratación, se establecen como medios acumulativos para acreditar la solvencia técnica de las entidades, por entender que, de los previstos en la Ley, son los que guardan la mayor vinculación con el objeto del contrato, los siguientes:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados en el periodo de tiempo mencionado anteriormente de 3 años, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato es el equipo y material para telecomunicaciones (CPV.-32500000-8) y sistema inalámbrico de telecomunicaciones (CPV.-32510000-1.).

**En relación al porcentaje del importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, y habida cuenta del elevado presupuesto de la licitación, se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **de la anualidad media del contrato**, con el objetivo de permitir que puedan participar el mayor número posible de entidades.

- Además de lo anteriormente descrito, las licitadoras deberán aportar fotografías y una descripción técnica y funcional de los dispositivos que como mínimo incluya la descripción de la totalidad de los requisitos técnicos obligatorios y de los opcionales valorados, además de las mejoras ofertadas y la enumeración de todos los protocolos implementados en los dispositivos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

## X. Criterios de adjudicación.

### 1. Criterios evaluables mediante fórmulas.

En aplicación al artículo 145 de la LCSP se contempla en la presente contratación una pluralidad

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 17 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para ello, se ha establecido que el 100 % se evalúe mediante la utilización de fórmulas.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, **los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas**, son los siguientes, ponderándolos como se detalla a continuación:

- Dispositivos Domiciliarios GSM-IP
  - **Proposición económica**, con un máximo de 30 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato.
  - **Plazos de garantías del dispositivo domiciliario**, con un máximo de 18 puntos. Se valorará una mejora de los plazos de garantías, teniendo en cuenta que se trata de suministro de bienes, el plazo mínimo del mismo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, modificado con efectos desde el 1 de enero de 2022 es de 3 años para los elementos que conforman el dispositivo domiciliario GSM IP.
  - **SopORTE técnico**, con un máximo de 2 puntos. Se valorará las mejoras sobre los tiempos de resolución, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - **Características técnicas**, con un máximo de 29 puntos. Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario (valor si/no).
    - De la unidad domiciliaria y ucr, con un máximo de 15 puntos:
      - Incorpora la tecnología ZIGBEE con objeto de poder conectarse con periféricos y dispositivos adicionales. (0 - 1 punto)
      - Incorpora la tecnología NFC para la comunicación de datos, con objeto de ser enviados a la central, como por ejemplo el registro de personal de ayuda a domicilio. (0 - 1 punto)
      - Incorpora de GPS con objeto de comprobar su ubicación en caso de cambio de domicilio no comunicado. (0-1 punto)
      - Incorpora de módulo 5G para comunicaciones móviles. (0 - 1 punto)
      - Incorpora de conectividad con dispositivos biomédicos (que midan al menos los siguientes valores: tensión arterial, oxígeno en sangre, pulsaciones, peso y azúcar en sangre). Estos datos deberán ser enviados a un portal. (0 - 2 puntos)
      - Incorpora sensor de temperatura con posibilidad de configurar en remoto el rango a los que debe de emitir una alerta, ya sea por exceso o por defecto de la misma.(0 - 1 punto)
      - Mensajes remotos, con un máximo de 2 puntos.
        - Grabación remota de mensajes de voz (avisos) de manera masiva a un conjunto de dispositivos determinados, que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo determinada. ( 0 - 1 punto)
        - Grabación remota de mensajes de voz (recordatorios) de manera individual

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 18 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo determinada, configurar su periodicidad y permitirán al menos, 5 mensajes diferentes en cada unidad. (0 - 1 punto)

- El pulsador remoto (ucr) envía, a través de la unidad domiciliaria el estado de la batería al portal. (0 - 3 puntos)
- Los detectores que generan una alerta de atención inmediata envían, a través de la unidad domiciliaria, el estado de la batería al portal. (0 - 3 puntos)
- Del portal de gestión con un máximo de 14 puntos:
  - Ofrecerá la generación de los siguientes informes en formato CSV y PDF en una ventana de tiempo configurable, con un máximo de 3,5 puntos:
    - Eventos técnicos, con un filtro por eventos permitiendo la selección múltiple. (0 - 3 puntos)
    - Dispositivos instalados en estado desconectado. (0 - 0,5 punto)
  - Dispondrá de un panel de configuración de alertas que permita crear reglas de comportamientos anómalos por reiteración de eventos y/o combinación de éstos. (0 - 3 puntos)
  - Personalización de los perfiles de acceso de manera que determinados perfiles solamente puedan acceder a determinados campos seleccionados por configuración del perfil. (0 - 2 puntos)
  - Inclusión en el log de eventos los inicios y cancelaciones de las comunicaciones de voz (0 - 0,5 puntos)
  - API escalable que permita enviar/ recibir información a terceras aplicaciones. Esta API debe comunicar todos los eventos que genere la unidad domiciliaria hacia el portal a terceras aplicaciones. (0 - 5 puntos)
- **Mejoras**, con 21 puntos. Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario (valor si/no):
  - Entrega de 500 unidades de ucrs ofertados, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, con objeto de usarse como reposiciones por pérdida del ya instalado o como segundos pulsadores en viviendas con más de una persona usuaria. (0 - 6 puntos)
  - Adaptaciones, con un máximo de 12,5:
    - Entrega de 2 adaptaciones, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, que permitan la activación de una alarma de atención inmediata mediante comandos de voz. (0 - 1,5 puntos)
    - Entrega de 50 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que faciliten la pulsación de la UCR. (0 - 2 puntos)
    - Entrega de 2 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan, además del habla, la realización de una comunicación aumentativa y alternativa (combinación de texto e imágenes). Además existirá una interfaz web para la gestión de las comunicaciones entrantes



y salientes producidas por este canal con la central de teleasistencia, La puesta en marcha y el mantenimiento de esta adaptación será sin coste para la ASSDA. (0 - 5 puntos)

- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por señales visuales de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico. (0 - 2 puntos)
- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por vibración de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico(0 - 2 puntos)
- Manuales, con un máximo de 2,5 puntos:
  - Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en Braille para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM IP que se requieran. (0 - 1 punto)
  - Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en diferentes idiomas (inglés, francés, alemán e italiano) para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP que se requiera. (0 - 1 punto)
  - Compromiso de entrega del manual de funcionamiento, en formato audio para los dispositivos domiciliarios . (0 - 0,5 punto)

#### XI. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145, no siendo directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea:

**1.** La empresa adjudicataria tendrá la obligación de impartir una formación inicial de tres horas de duración que se realizará al menos en dos sesiones, desde la firma del contrato y en el plazo máximo de 30 días. Finalizada esta formación inicial la adjudicataria tendrá que presentar la documentación que justifique y acredite su impartición al personal.

En este respecto, el personal de la empresa adjudicataria en su formación inicial contemplará la formación técnica necesaria sobre:

1. Formación sobre el funcionamiento del dispositivo.
2. Formación sobre la configuración del dispositivo.
3. Formación sobre la gestión y funcionalidades del portal.
4. Formación, si aplicase, sobre mejoras.

En este sentido, si la ASSDA advierte de una necesidad formativa para consolidar o reforzar la formación inicial, la adjudicataria reanudará dicha formación y hará entrega de una planificación de la misma con carácter anual, que será entregada a la ASSDA en un plazo de 30 días desde su petición.

Con carácter general la adjudicataria cumplirá con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.
- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 20 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAIAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Estas formaciones, siempre y cuando sean presenciales se desarrollarán en los lugares designados por la ASSDA (Sevilla y/o Málaga)

Por otro lado, se podrá requerir por parte de la ASSDA otras formaciones que contemplen actualizaciones de dispositivos y/o portal de gestión.

Los gastos que deriven de estas sesiones formativas correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, sin que sea imputable a la ASSDA importe alguno por estos conceptos.

**2.** La empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

**3.** Condiciones especiales de ejecución por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

LA JEFA DE TELEASISTENCIA  
VºBº. Mª Ángeles Rodríguez Saldaña

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA  
Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA  
Fdo. Encarnación Mª Gavira Camero

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 21 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO

### AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

#### PARTE I

#### **Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)**

- [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0218\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0218(01)&from=EN).
- <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/>.
- [https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20\\_tcm30-529213.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf).
- [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d84ec73c-c773-11eba925-01aa75ed71a1.0007.02/DOC\\_2&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d84ec73c-c773-11eba925-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_2&format=PDF).
- [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidadmediambiental./determinacionsignificatividadano\\_noviembre2019\\_tcm30-497992.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidadmediambiental./determinacionsignificatividadano_noviembre2019_tcm30-497992.pdf).
- [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economicircular/fichas/bpec\\_web\\_tcm30-525010.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economicircular/fichas/bpec_web_tcm30-525010.pdf).

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
<b>Aspectos generales</b>					
1	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?	X			
2	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?	X			
3	¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?		X		
4	¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?		X		
5	¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?	X			
6	¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?	X			



7	En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?	X			
8	En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?		X		
<b>Mitigación del cambio climático</b>					
9	¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
10	¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X			
11	¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?	X			
<b>Adaptación al cambio climático</b>					
12	¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
13	¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?	X			
14	¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?	X			
<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>					
15	¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		X		
16	¿ Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?		X		
17	¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?		X		
18	¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?		X		
19	¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?		X		
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>					
20	¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	X			
21	¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?	X			
22	¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?		X		
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>					
23	¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		X		
24	¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		X		
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>					



25	¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		X	
26	¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		X	
27	¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		X	
28	¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?		X	

## Parte II

### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

#### PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad:	Suministro de dispositivos de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Componente del PRTR al que pertenece la actividad:	22
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida:	I1 b
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PrTr) <sup>25</sup> :	La medida C22 no aparece listada en dicho Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):	-
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):	-
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta	-





seleccionada:	
---------------	--

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH <sup>26</sup> ?	<input type="radio"/> Sí: <i>la actuación debe desestimarse.</i> <input checked="" type="radio"/> No: <i>pase a:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.</li> <li>• La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.</li> </ul>
--	---

<sup>24</sup> La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

<sup>25</sup> Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del reglamento 2021/241.

<sup>26</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

### Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental.

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*



**3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?**

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

**4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?**

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

**5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?**

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 26 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.**

**6. Mitigación del cambio climático.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Esta inversión contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

La medida no genera emisiones importantes de gases de efecto invernadero según se indica en el documento del componente 22 Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

Conforme al apartado 6 del documento del componente 22 Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 27 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAIAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

### 7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la



naturaleza o los activos?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*  
 No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

No se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

**8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.**

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado



medioambiental de las aguas marinas?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

No se espera que la medida sea perjudicial:

- (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o
- (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.

#### 9. Economía circular.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Según se indica en el documento del componente 22 Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión, no se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

Conforme al apartado 6 del documento del componente 22 Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión la contribución al objetivo medioambiental



es de un 40%.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales<sup>27</sup> en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas<sup>28</sup>; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular<sup>29</sup>?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

<sup>27</sup> Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

<sup>28</sup> Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

<sup>29</sup> Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

#### 10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 31 / 33
VERIFICACIÓN	NjyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

*¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes<sup>30</sup> a la atmósfera, el agua o el suelo?*

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No se contempla el cumplimiento de esta obligación para el suministro de dispositivos en el C22.I.

<sup>30</sup> Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

**11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		07/09/2023 16:43:24	PÁGINA: 32 / 33
VERIFICACIÓN	NJyGwC9PFbAlAq3E0n5sQ74Q3PJupd	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

*Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

*¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>31</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?*

- Sí: debería desestimarse la actuación.

- No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

No se contempla el cumplimiento de esta obligación para el suministro de dispositivos en el C22.I.

<sup>31</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.